



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 129/13**

**DIAN RESTABLECERÁ GRADUALMENTE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 128 del 8 de agosto del año en curso, nos permitimos informar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió Comunicado de Prensa, el cual transcribimos a continuación:

*“Bogotá D.C., agosto 09 de 2013. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, informa que la disponibilidad de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) para la presentación y pago de las declaraciones se restablecerá de manera gradual con el ánimo de prever el riesgo de congestión de la plataforma.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 000152, del 09 de agosto de 2013, las fechas en que se restaurará el servicio serán las siguientes:*

<i>Obligación</i>	<i>Fecha de restablecimiento de los (SIE)</i>
<i>Declaración Virtual y pago de impuesto de Renta y Complementarios de Persona Naturales</i>	<i>12 de agosto de 2013</i>
<i>Declaración Virtual y pago del Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF</i>	<i>14 de agosto de 2013</i>
<i>Declaración Virtual y pago de Retención en la Fuente</i>	<i>14 de agosto de 2013</i>
<i>Declaración Virtual y pago electrónico de Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la Renta para la Equidad-CREE</i>	<i>16 de agosto de 2013</i>

*De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario, se podrán presentar y pagar las declaraciones tributarias, a más tardar, al día siguiente de las fechas arriba relacionadas, sin que haya lugar a sanción por extemporaneidad, ni intereses moratorios.*

*Finalmente, la DIAN aclara que los pagos realizados por los agentes de retención en las entidades financieras por concepto del Impuesto sobre la Renta para la Equidad-CREE,*



*durante el lapso en que se declaró la contingencia, se imputarán (se tendrán como recibidos) de conformidad en lo establecido en el artículo 804 del Estatuto Tributario.*

*Para consultar el texto completo de la Resolución 000152, del 09 de agosto de 2013 consulte: [descargas](#)".*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
09 de agosto de 2013